



ESTATUTO
ACTUALIZADO
DEL CONSEJO
DE PASTORAL
PARROQUIAL

ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA



2015

CURIA DIOCESANA DE PASTORAL
1° DE MAYO, N° 335
COL. CENTRO
CP: 58000
MORELIA MICHOACÁN, MÉXICO

TEL: (443) 312 70 40
CORREO ELECTRÓNICO: curiadioc@hotmail.com
FACEBOOK: Curia Morelia

ÍNDICE

Introducción	7
I. Naturaleza del Consejo de Pastoral Parroquial	9
II. Creación del Consejo de Pastoral Parroquial	11
III. Integrantes del Consejo de Pastoral Parroquial	12
IV. Funciones del Consejo de Pastoral Parroquial	15
V. Funciones de algunos servicios dentro del CPP	17

APÉNDICE:

El Consejo de Pastoral Parroquial y la Asamblea parroquial	19
---	----

INTRODUCCIÓN

1 Se ve necesario conformar el Consejo de Pastoral Parroquial (CPP) en todas las comunidades parroquiales de la Arquidiócesis de Morelia, con el fin de mejorar las actividades y procesos de evangelización. La conformación de estos CPP's está sugerida en el Magisterio de la Iglesia en *Apostolicam actuositatem* 26; implícitamente en *Lumen gentium* 30 y 37; al igual que en *Presbiterorum ordinis* 9. Su conveniencia está también señalada en la Carta circular *Omnes christifideles* N° 12 (1973) de la Congregación para el Clero.

2 El Código de Derecho Canónico, al respecto, dice: «Si es oportuno, a juicio del Obispo Diocesano, oído el Consejo Presbiteral, se constituirá en cada Parroquia un Consejo Pastoral, que preside el párroco, y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la Parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral» (*Canon 536*).

3 La Exhortación Apostólica Post-Sinodal *Christifideles laici* 27 señala, en consonancia con el Concilio Vaticano II, que los problemas pastorales y su solución se han de examinar «con la colaboración de todos», encontrando así un desarrollo adecuado y estructurado en el amplio y decidido valor que tienen los Consejos pastorales parroquiales.

4 Nuestro Plan Diocesano de Pastoral (PDP) valora y propone la conformación de estos CPP's, para la adecuada marcha de la Parroquia, el discernimiento objetivo y sereno de la realidad histórica a la que debe dar respuesta, así como la mejor y más evangélica ejecución de toda su actividad pastoral. Especialmente en el *Manual de Funciones y recursos institucionales* del Plan Diocesano de Pastoral 2011-2015 (p.40), se sugieren su identidad y funciones. Es importante diferenciar el CPP de la Asamblea Parroquial.

5 Se presentan las siguientes disposiciones el fin de que todas las Parroquias, a la brevedad, promuevan su cumplimiento de la mejor manera posible.

I. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

6 Es un organismo consultivo de comunión y corresponsabilidad, integrado por presbíteros, diáconos, religiosos (as) y laicos de una comunidad parroquial, en orden a discernir la actividad pastoral que la Iglesia presta a la sociedad específica que sirve, en respuesta a su vocación y misión de ser servidora del mundo. Todo ello, en sintonía con las disposiciones diocesanas siguiendo las orientaciones del Plan Diocesano de Pastoral y todo el Magisterio de la Iglesia.

7 Expresa el grado de madurez al que ha llegado una comunidad viva en sus cuatro dimensiones: comunión, profetismo, sacerdocio y servicio. Expresa también una viva y dinámica dimensión eucarística y de amor a la Iglesia, particularmente por el conocimiento y la fidelidad al Magisterio.

8 Parte de la convicción de que la comunión es posible, es decir, que todos los miembros son Pueblo de Dios, que todos tienen capacidad de participar de manera diferenciada en la

misión de la Iglesia, así como la necesidad de integrar el ejercicio de todos los diversos carismas, funciones y ministerios de los miembros de la comunidad parroquial.

9 El CPP tiene al menos cuatro notas:

- a. **Estable.** Goza de cierta estabilidad aunque los miembros deben renovarse periódicamente. Sería de desear que permanezca aunque haya cambio del párroco. Es una garantía de cierta continuidad.
- b. **Representativo** de toda la comunidad parroquial. Junto con los clérigos, ha de haber participación de miembros de las comunidades religiosas y/o institutos seculares, representantes de las Áreas y Tareas según el PDP, de cada uno de sus movimientos y grupos y, en la medida de lo posible de las diversas comunidades que la integran, pues el CPP es como el espejo de una parroquia.
- c. **Consultivo.** En cuanto que será para el párroco un foro de diálogo sincero y

profundo, de análisis lúcido y con capacidad de discernir cuestiones para su posterior ejecución. Las decisiones finales siempre corresponderán al párroco o a quien hace sus veces.

- d. **Servidor de la comunidad en la caridad.** Toda la reflexión o acción del CPP debe favorecer las opciones parroquiales, de foranía, de zona o diocesanas.

II. CREACIÓN DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

10 Una vez que el Obispo diocesano lo mande, ya sea particularmente o en forma general, ha de constituirse en cada parroquia el Consejo de Pastoral Parroquial.

11 En un caso excepcional, un párroco puede manifestar al Obispo diocesano la conveniencia de no constituir el CPP hasta que se tengan las circunstancias favorables para su buena integración y funcionamiento.

III. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

12 Son **integrantes naturales** el Párroco, aquellos que por su oficio participan en la cura pastoral de las almas (Vicarios parroquiales y quienes tienen algún encargo en la parroquia bajo la dirección de un Párroco).

Otros fieles:

13 También son integrantes los representantes de los Institutos de vida Consagrada, excepto los de vida contemplativa, que residan en el territorio de la Parroquia.

14 Han de integrarse, dada su vocación y capacidad, los coordinadores de las Áreas fundamentales y Tareas pastorales según el PDP vigente.

15 Podrán integrarse todos o algunos de los coordinadores o representantes de los grupos parroquiales, movimientos o asociaciones de apostolado laical.

16 Si parece oportuno también se podrán integrar en el CPP, de forma estable o sólo para algunos asuntos o gestiones, otros representantes de los fieles con vinculación eclesial (por ejemplo: representantes de sectores y/o comunidades, capilleros y/o sacristanes), así como personas de ambientes culturales, profesionales y civiles que, por su liderazgo y capacidad, puedan aportar sus dones y talentos al quehacer pastoral. Pueden ser invitadas, también, otras personas a las reuniones del CPP, en calidad de asesores.

17 El CPP deberá estar integrado por un número razonable de miembros (aproximadamente 20 personas), según el tamaño de la comunidad parroquial y sus características. Todo miembro del CPP deberá ser católico en plena comunión con la Iglesia y ejercerá dicho encargo por un periodo de tres años.

18 El cese de un miembro del CPP se produce por renuncia, por concluir el período para el que fue nombrado, o por ausencia injustificada a más de tres reuniones. Cuando cese un miembro, el párroco

procederá a cubrir la vacante eligiendo adecuadamente el suplente.

19 Todos los miembros del CPP asistirán puntual e íntegramente a las reuniones. Deberán ser sumamente discretos con la información que se vierta en el CPP. Todos los miembros permanentes del CPP tienen el derecho y el deber de participar con voz y voto en las reuniones.

20 Cumplido el primer periodo del CPP, se renovará la mitad de los miembros; en el período siguiente la otra mitad y así sucesivamente. Lo anterior a propuesta específica del párroco.

21 A la llegada de un nuevo párroco podrá confirmar en su encargo a los miembros del CPP, sea por un año o respetando el tiempo asignado cuando fueron invitados a formar parte de él.

IV. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL

22 Para cumplir sus funciones, el CPP deberá sesionar periódicamente, al menos bimestralmente.

23 Las funciones que debe realizar el CPP son las siguientes:

- a. **Promover** la comunidad parroquial en todos sus aspectos.
- b. Potenciar la **unidad** entre el párroco, demás sacerdotes, diáconos, consagrados y laicos en su misión pastoral.
- c. **Conocer y analizar** permanentemente tanto la realidad de la vida comunitaria como la del entorno social en que se desarrolla, con el fin de poder realizar la pastoral evangelizadora más adecuada.
- d. **Reflexionar** sobre la acción pastoral de la parroquia en cuanto sus agentes, estructuras y métodos evangelizadores, para que desde un **discernimiento** pastoral se adecúe a la realidad, en

conformidad con el Evangelio, la misión permanente y la Nueva Evangelización.

- e. **Coordinar y animar** la integridad de la acción pastoral de la parroquia. De un modo particular a partir de la **programación**, concretando así en la parroquia el Plan Diocesano de Pastoral, dándole *seguimiento* con un permanente monitoreo y un oportuno ejercicio de evaluación.
- f. Actuar como medio de ***vinculación con los demás niveles pastorales*** (foranía, zona y diócesis), eligiendo entre sus miembros a quienes van a representar al CPP en las diferentes reuniones.

24 El CPP revisará periódicamente, con asistencia del Vicario Foráneo, su propio funcionamiento.

V. FUNCIONES DE ALGUNOS SERVICIOS DENTRO DEL CPP

25 El **presidente** del CPP es el párroco, que como tal tiene que realizar las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones y, auxiliado por un secretario, deberá preparar el orden del día.
- b. Firmar las actas correspondientes de cada sesión.
- c. Dar cumplimiento a los acuerdos, que se hayan tomado con su anuencia.
- d. Aceptar, en su caso, la renuncia de sus miembros.

26 El CPP, con la confirmación del párroco, puede elegir a un integrante del mismo para que funja como **coordinador**. Su función será representar al CPP cuando se requiera, además de apoyar de forma más cercana al

párroco en la animación y coordinación del CPP.

27 En el CPP es necesario que haya un **secretario**. Sus funciones son las siguientes:

- a. Deberá ser elegido por la mayoría de los miembros.
- b. Gozará de estabilidad en el período de su nombramiento.
- c. Junto con el párroco preparará la reunión ordinaria del CPP.
- d. Cursará las citaciones.
- e. Levantará el Acta de la Reunión.
- f. Enviará los acuerdos y otras comunicaciones.
- g. Leerá el Acta para su revisión y comentarios.
- h. Hará el archivo del CPP, lo mantendrá ordenado y al día.

28 Los acuerdos del CPP contrarios al Magisterio de la Iglesia, a las normas del Código de Derecho Canónico, a los programas

y disposiciones diocesanas, así como los no sancionados por el párroco son inválidos.

29 Cada parroquia deberá asimilar los artículos de este ESTATUTO y aplicarlos de acuerdo a su realidad.

APÉNDICE:

EL CONSEJO DE PASTORAL PARROQUIAL Y LA ASAMBLEA PARROQUIAL

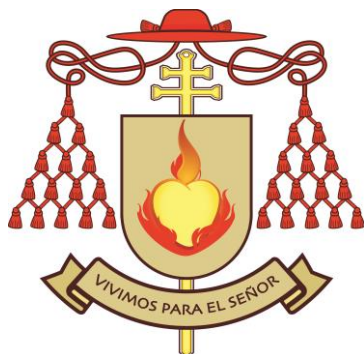
30 La Asamblea Parroquial es una instancia pastoral que reúne periódicamente a los agentes de pastoral y a todos los miembros de los equipos pastorales, movimientos, grupos y asociaciones, para crear conciencia de Parroquia, provocar el conocimiento mutuo y señalar los caminos de crecimiento pastoral comunitario.

31 La Asamblea Parroquial deberá reunirse por lo menos una vez al año, facilitará la participación de muchos fieles y la presentación del Programa Pastoral Parroquial Anual.

32 El CPP es el órgano encargado de preparar, convocar y dar seguimiento a la Asamblea Parroquial.

Este Estatuto actualizado entrará en vigor a partir del Domingo de Pentecostés del año 2015.

Morelia Michoacán, a 25 de marzo de 2015,
Solemnidad de la Encarnación del Señor.



+ Alberto Cardenal Suárez Inda
Arzobispo de Morelia

+ Alberto Cardenal Suárez Inda
Arzobispo de Morelia

P. José Rafael Calderón Castro
Secretario

